UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 398 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 10 JUN 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1277-2026-R del Rectorado, el Memorando N° 2702-2026-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe Legal N° 106-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre sucesora procesal de Clemente Limaylla Aguirre por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente N° 00077-2020-0-0501-JR-CI-03), con sentencia de fecha 30 de enero de 2023, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, con sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado la conclusión del presente proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectúe el cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 53° de la Ley Universitaria, esto es la homologación de remuneraciones de los docentes con la de los Magistrados del Poder Judicial; expendiendo para tal fin la resolución de su respectivo reconocimiento a favor de los integrantes de la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Además de precisarse que el cómputo del periodo de pago deberá de realizarse de conformidad al numeral 4.3. de la presente sentencia de vista, para cada caso particular de los agremiados solicitantes. Asimismo, se ordena el pago de devengados, mas los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 005-2025-UNSCH-R, de fecha 03 de enero de 2025, se reconoció la homologación de remuneraciones a favor de Clemente Limaylla Aguirre, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres y 78/100 Soles (S/ 252,873.78) y los intereses legales por el monto de Quince Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 15,663.00), en cumplimiento a la sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente N° 00077-2020-0-0501-JR-CI-03);

Que, mediante Resolución N° 36 de fecha 11 de marzo de 2026, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha nombrado como sucesora procesal del demandante don Clemente Limaylla Aguirre a doña Carmen Esperanza Agreda de Limaylla;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 398 -2026-UNSCH-R

Que, conforme al Informe Legal N° 106-2026-UNSCH-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha recomendado dar cumplimiento del pago por concepto de homologación de remuneraciones e intereses a favor de la administrada Carmen Esperanza Agreda de Limaylla en su condición de sucesora procesal reconocida mediante Resolución N° 36, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 005-2025-UNSCH-R, conforme a los términos del mandato judicial:

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR como sucesora procesal de quien en vida fue Clemente Limaylla Aguirre a CARMEN ESPERANZA AGREDA DE LIMAYLLA en su condición de esposa, en cumplimiento a la Resolución N° 36 de fecha 11 de marzo de 2026, expedida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente N° 00077-2020-0-0501-JR-CI-03).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución;

Articulo 3.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 398 -2026-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Area de Compensaciones
File personal
Interesada
Archivo

FESM/wvgs